



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A
Demandado	Argelio Roldan Casas
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00813 -00
Auto	Sustanciación No. 982
Asunto	Ordena la suspensión del proceso

Teniendo en cuenta la solicitud presenta por parte de Centro de Conciliación Conalbos Medellín, y en virtud de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, el Despacho ordenará la suspensión del presente proceso, de conformidad a lo establecido en los artículos 161 y 545 del C. G. P.

Conforme a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo, instaurado por **Banco Comercial AV Villas S.A**, en contra de **Argelio Roldán Casas**, hasta por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 075 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>11 DE MAYO DE 2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA Secretario

05001 40 03 013 2021 00813 00

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9011bb19cc4b9db30d846d8427dad1810502fdd1269174d73e81ec0755d9f6**

Documento generado en 10/05/2022 01:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>